

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 102

TEGUCIGALPA, NOVIEMBRE 20 DE 1893.

NUMERO 1.015

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones del Congreso Nacional.—Suplemento.—Decreto número 64, Presupuesto General de Gastos.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.—Autografías.—Exequátur concedido á la patente de Cónsul del Imperio Alemán en el puerto de Amapala, extendida á favor del Señor Teodoro Köhncke.—Acuerdo por el cual se nombra al Licenciado Don Rómulo E. Durón, Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

GOBERNACION.—Acuerdo en que se nombra al Señor Don Juan Ferrera Vargas, para explorador del departamento de Cortés.—Acuerdo en que se nombra al Señor Don Rafael Serrano para explorador del departamento de Colón.—Acuerdo en que se declara sin efecto el de 20 de Diciembre de 1892.—Acuerdo admitiendo una renuncia.—Acuerdo exencionando á los milicianos del Municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, del servicio de guarnición en tiempo de paz.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Sesión del Congreso Nacional, celebrada el 19 de Octubre de 1893, con asistencia de los Representantes siguientes:

Presidente: Williams; Diputados: Agüero, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Juan), Castillo, Córdova, Ferrera Vargas, Flores, González, López, Maradiaga, Matute, Mejía, Orellana, Pineda (Don Rodolfo), Pineda (Don Anselmo), Quirós, Sánchez, Trejo, Vásquez, Zelaya, Zelaya Vijil y Zúniga, y Secretarios Soto y Barahona.

Se excusó, por enfermedad, el Diputado Cabrera (Don Anastasio).

Se aprobó, sin discusión, el acta de la sesión anterior.

Continuándose el estudio de la Memoria de Hacienda de 1891, se puso á discusión el acuerdo de 23 de Noviembre de 1889, por el cual se concede á Don José Pinetta el privilegio exclusivo, por diez años, para fabricar, con aguardiente del país, alcohol de toda graduación y clase, vinos confeccionados, barnices, tinturas, alcoholatos, perfumes, aguas aromáticas, éter, nitro dulce, cloroformo y demás derivados del alcohol, etc.

El Diputado Quirós manifestó: que tenía la creencia de que el Congreso improbaría la anterior concesión, que es, entre todas las acordadas al Señor Pinetta, la más odiosa, puesto que lo faculta para fundar un establecimiento de venta de licores, que expenderá

de buena calidad, mientras que el Gobierno tiene que vender el aguardiente desinfectado, que no lo solicita el consumidor, y, por consiguiente, disminuirá el producto de las rentas en beneficio del concesionario.

Se dió por terminada la discusión, y fué improbadado el acuerdo por veinticinco votos contra uno.

Se puso á discusión el acuerdo del P. E. de 20 de Abril de 1889, por el cual se aprueba la contrata celebrada por el Director General de Rentas, Don Roque J. Muñoz, con el Señor Nicolás F. Seebeck, como Secretario de la "Hamilton Bank Note Engraving and Printing C.," de Nueva York, para la fabricación de las especies que el Gobierno necesite en el servicio postal para el franqueo de la correspondencia expedida dentro y fuera de la República.

Declarada terminada la discusión, fué improbadado el acuerdo por mayoría de votos.

Zúniga, Orellana, Flores, Córdova y Pineda (Don Rodolfo) pidieron se hiciera constar que votaron por la aprobación del acuerdo.

El Diputado Alvarado Guerrero manifestó: que en la sesión anterior había quedado sin resolución la moción del Diputado Williams, para que se nombrara una Comisión del Congreso que examinara los documentos que acrediten la inversión de los fondos recibidos como gastos para el servicio público en el bienio de 1889 y 1890: que él creía de suma necesidad el examen de esos documentos, para que la Cámara conozca detalladamente la inversión de esas cantidades, y pueda, con fundamento, dar su voto de aprobación ó improbación á la Memoria que se tiene en estudio; y en consecuencia, hizo moción para que con tal fin, se pidan al Ministerio de Hacienda los libros, documentos y anexos necesarios que acrediten la inversión de los fondos de que se ha hecho referencia.

Tomada en consideración, el Diputado Vásquez manifestó estar de acuerdo con la moción del Representante Alvarado Guerrero, por conceptuar necesario el estudio de los antecedentes indicados, para que la Cámara haga un estudio concienzudo de la materia, y pueda emitir su fallo justo y equitativo.

El Diputado Bendaña manifestó: que si la moción tenía por objeto la investigación minuciosa de los documentos, para que la Cámara dé un voto concienzudo, está de acuerdo con la moción; pero que si tiene por objeto lo que se propuso el Diputado Williams, que se nombrara una comisión investigadora, estaría

en contra, por conceptuar irregular é ilegal el procedimiento.

El Diputado Alvarado Guerrero manifestó: que el objeto era el primero de los conceptos expresados por el Representante Bendaña.

El Diputado Barahona dijo: que bajo ningún concepto estaba de acuerdo con la moción del Diputado Alvarado Guerrero, porque el Congreso no podía, sin infringir la ley, entrar en el examen de cuentas, cuya atribución corresponde exclusivamente al Tribunal de Cuentas: que, además, es innecesario pedir tales documentos para juzgar la conducta del Ejecutivo: que la Constitución Política, en uno de sus artículos, impone á los Secretarios de Estado la obligación de presentar al Congreso informes detallados y comprobados sobre los actos del Poder Ejecutivo, y que estos informes servirán de base al Congreso para juzgar la conducta de aquél en todo aquello que por la misma Constitución le corresponda aprobarla ó improbarla: que el Señor Ministro presentó su informe con los anexos respectivos, los cuales deben servir para la resolución del Congreso: que de lo contrario se infringe el precepto constitucional; y que por las razones expuestas votaría contra la moción.

El Diputado Córdova dijo: asegura el Diputado Barahona que el Congreso debe atenderse á los documentos que presente cada Ministro para juzgar la conducta del Ejecutivo. Es cierto que esos documentos deben servir de base; pero entiendo que no es una obligación del Congreso ceñirse exclusivamente á ellos. En el presente caso hay la particularidad, que el Ministro no presentó los documentos relativos á la conducta del Ejecutivo, relativo al Ramo de Hacienda, y limitó su informe al producto é inversión de las rentas; sin embargo, en los documentos de este informe aparecen varios cuadros en que se demuestran las cantidades invertidas en los distintos ramos de la Administración Pública, y además de esos aparece otro por cantidades cubiertas al Señor Presidente de la República, General Don Luis Bográn, por gastos en los diversos ramos del servicio público en el año económico de 89 á 90, arrojando un valor de \$ 142.048. Otro cuadro igual figura en el año siguiente, y son estos los gastos que arrojan la suma cuya inversión pidió el Presidente Bográn por medio del Ministro de Hacienda que se investigara. ¿Cómo puede hacerse esta investigación en los cuadros presentados al Congreso, en los cuales solo aparece el valor de la suma

gastada y no los comprobantes de la inversión? Esta investigación que para su honra pidió el Presidente Bográn, sólo puede hacerse buscando los documentos respectivos.

El Diputado Barahona insistió en manifestar que la moción es improcedente, porque el Congreso no tiene atribuciones para examinar cuentas de ningún empleado, y en que los argumentos de los que sostienen la moción no tienen ninguna base legal, ni pueden demostrar que, fundando la aprobación ó improbación de los actos del Ejecutivo, de que se trata en documentos que no forman parte de la Memoria de Hacienda, no se infringe el precepto constitucional, que establece que para esos efectos es la referida Memoria la que debe servir de base al Congreso.

El Diputado Vásquez dice el Diputado Barahona que no hay una ley en qué fundar los argumentos de la moción. Más de una vez se le ha citado la Constitución, que previene á cada Ministro la obligación de presentar informes detallados y comprobados de la conducta del Ejecutivo, para que el Congreso, en vista de ellos, la apruebe ó la impruebe: si esos informes han de ser detallados y comprobados, claro está que el Congreso no tiene obligación de conformarse con los documentos que le presente el Ministro en la forma y condiciones que quiera, sino que necesita de comprobantes suficientes para emitir su juicio sobre los actos del Ejecutivo. Según el Diputado Barahona, en el caso presente, el Congreso tendría que tomar en globo las cantidades y fallar ciegamente, sin conocimiento de causa, y eso ni es nuestra misión, ni nos lo impone como un deber la Constitución. Ampliando lo dicho por el Diputado Córdova, respecto de la falta de comprobante de las partidas de gastos, voy á referirme á un caso particular. En el Ramo de Gobernación aparecen gastados en el servicio treinta y cinco mil y tantos pesos. Buscando los comprobantes de esa erogación, acompañado de otros Diputados, en los legajos que figuran en el Tribunal Superior de Cuentas, hemos encontrado que la suma de \$ 35.000 fué invertida en regalos que el Ejecutivo hizo á varias personas, según consta en las copias que la Comisión de Hacienda extinguida, de que formé parte, presentó al Presidente de la Cámara.

También encontramos como comprobantes varios giros y órdenes de pago dirigidos por particulares contra el General Bográn. Y yo creo que ninguno de los Señores Diputados aprobará esas partidas ni otras análogas, porque es evidente que no han sido gastadas en el servicio público. Por tales razones he creído que debe aceptarse la moción del Señor Diputado Alvarado Guerrero y examinarse escrupulosamente la cuenta de los gastos públicos, para que el Congreso pueda dar en este asunto una resolución acertada y justa.

El Diputado Agüero dijo: que le parecía que la moción del Diputado Alvarado Guerrero era aceptable, porque si hay algunos actos del Poder Ejecutivo que no estén claros, deben buscarse los antecedentes necesarios para esclarecerlos: que esta es la condición de todo Mandatario, condición de que no podía exceptuarse el Presidente de la República.

El Diputado Pineda (Don Rodolfo) dijo: recuerdo que en las sesiones pasadas se hizo moción para que se concedieran tres días para examinar los libros de la Dirección General de Rentas, para emitir juicio sobre la cuestión actual; y yo, conceptuando corto ese plazo, pedí que se concedieran seis días. Yo niego que todos los Diputados tienen derecho para examinar los libros de cuentas y hacer las observaciones que estimen convenientes; pero niego que la Comisión pueda fallar, ni decir que una partida es mala, sólo porque está firmada por el Presidente de la República. Yo pregunto á la Comisión si se puede improbar una partida sin estudiarla. Para asuntos de esta naturaleza no es suficiente un día que la Comisión empleó en ir á copiar partidas: yo en medio día podía copiar un número mayor, y entiendo que no es este el modo de formarse juicio y que la cuestión debe estudiarse á fondo. Tomando del cuadro, en el cual figuran las partidas firmadas por el Presidente de la República, una partida cualquiera, por ejemplo la de \$ 2.482.50, correspondiente á mes de Octubre, si se busca en el cuadro siguiente explicación de esta partida, se encontrará que está consignada á gastos efectuados en la compra de libros de texto y útiles para la enseñanza primaria; y así como en esta partida se puede encontrar la explicación satisfactoria de las otras, examinando detenidamente las cuentas.

El Diputado Córdova: aunque no he oído toda la argumentación del Diputado Pineda, estoy de acuerdo con sus últimas palabras, en cuanto que la cuestión debe estudiarse á fondo, y por eso es que opinamos que deben traerse los documentos que se necesitan para formarse juicio de la cuestión. Es muy sencillo convencerse de esta necesidad: basta ver el cuadro á que me he referido de cantidades entregadas al Presidente de la República. Dice el Diputado Pineda que hay festinación cuando se trata de examinar esos gastos para emitir un juicio acertado; pero no cree que haya festinación para aprobar esos gastos sin ver siquiera un solo comprobante, un documento justificativo.

El Diputado Pineda (Don Rodolfo): que disculpaba al Diputado Córdova, porque estando fuera de la Cámara, no había oído sus argumentos y le repitió lo que había expuesto.

Terminada la discusión, fué aprobada la moción por 22 votos contra 4.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Gobernación, por el cual se pone en conocimiento de la Cámara que el Poder Ejecutivo prorroga las sesiones de ésta, durante los días que faltan del corriente mes, á fin de que pueda concluir los trabajos pendientes, pudiendo cerrarlas luego que termine dichos trabajos.

La Secretaría dió cuenta con un proyecto de decreto sobre indulto de los reos de contrabando y defraudaciones fiscales, presentado por el Representante Castillo, y que pasó á una comisión formada por los Diputados Zúñiga y Maradiaga.

Continuó el estudio de la Memoria de Hacienda, y leído el acuerdo de 3 de Octubre de 1889, por el cual se rebaja á 12 centavos por

libra el impuesto aduanero que deben pagar los Señores Morlan y Wainwright en la introducción de servicios plateados de mesa, y á dos centavos el que por todo cristal les corresponda satisfacer, se sometió á debate por haber resuelto la Cámara que merecía consideración especial.

El Diputado Quirós dijo: que el expresado acuerdo debía improbarse por ser contrario á la Ley de Aduanas, y el privilegio que en él se otorga, perjudicial á los intereses del comercio.

Concluida la discusión, se improbo el acuerdo referido.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO,
D. S.

SOTERO BARAHONA,
D. S.

Sesión del Congreso Nacional, celebrada el veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

Presidió el Representante Williams, y asistieron los Diputados Agüero, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Anastasio), Cabrera (Don Juan), Castillo, Córdova, Ferrera Vargas, Flores, González, López, Maradiaga, Matute, Mejía, Orellana, Pineda (Don Anselmo), Pineda (Don Rodolfo), Quirós, Sánchez, Trejo, Vásquez, Zelaya, Zelaya Viljil, Zúñiga y los Secretarios Soto y Barahona.

Fué aprobada, sin objeción alguna, el acta de la sesión precedente.

Se dió cuenta con una nota del Secretario del Tribunal Superior de Cuentas, en que manifiesta que, con instrucciones del Señor Ministro de Hacienda, remite en número de 38 volúmenes, con sus respectivos libros, la cuenta del Director de Rentas, General Don Roque J. Muñoz, en el año económico de 1888 á 1889, y que, oportunamente, remitirá á la Secretaría del Congreso las demás cuentas correspondientes al año económico de 1889 á 1890.

De orden del Señor Presidente, la Secretaría puso á disposición de los Señores Diputados, para los fines que tiene por objeto la moción resuelta del Diputado Alvarado Guerrero, las cuentas de que se ha hecho referencia.

Se dió lectura á los acuerdos de 17 de Marzo, 1.º, 8, 13, 14, 15, 21, 23, 27 y 30 de Abril, 9 y 12 de Mayo, 10 y 15 de Julio de 1891, que figuran en la Relación de los actos administrativos más importantes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que, como anexo de su informe, presentó el Secretario del Ramo, y ninguno mereció consideración especial.

Se suspendió la sesión, y, reanudada, el Representante Ferrera Vargas dijo: que, conviniendo para el estudio de las cuentas referidas que la Cámara tenga una base concreta, hacía moción á fin de que se nombrara una comisión en que deseaba figuraran los Representantes Barahona y Pineda (Don Rodolfo), para que estudien dichas cuentas é indiquen á la Cámara las partidas que á su juicio merezcan estudio especial.

Tomada en consideración, y puesta á discusión la moción indicada, el Representante

Pineda (Don Rodolfo) dijo: que no le parecía aceptable la moción, porque no se tenía tiempo suficiente para que la Comisión y el Congreso verificaran el estudio de que se ha hecho mérito.

Combatieron la moción los Representantes Barahona, Quirós y Pineda (Don Rodolfo), fundándose en que, ya que se conceptúa como referente á la Memoria de Hacienda el estudio de las cuentas mencionadas, si se aceptara la moción, se verificaría lo que se había tratado de evitar, pues se tendría otro dictamen acerca de un asunto ya dictaminado y la apoyaron el mocionante y el Diputado Córdova, manifestando, entre otras cosas, que el nombramiento de la Comisión no se oponía á que todos los Representantes estudiaran las referidas cuentas.

Se suspendió la sesión á las 12 m. y se reanudó á las 2 y media de la tarde, con asistencia de los mismos Representantes.

Continuada la discusión acerca de la moción del Representante Ferrera Vargas, Quirós dijo: que él la había combatido porque era la misma que hacía poco que no se le había aceptado al Representante Williams, y porque era indebido que hubiera dos Comisiones para un mismo asunto.

El Diputado Orellana manifestó: que el Diputado Ferrera Vargas había indicado que, lo que la nueva Comisión hiciera, serviría de base al Congreso para el estudio de las cuentas de que se ha hecho referencia, y como entonces tendríamos dos dictámenes respecto de la Memoria de Hacienda, si se aceptara la moción del Señor Ferrera Vargas, se infringiría el Reglamento Interior del Congreso, que sólo establece el nombramiento de una Comisión para que dictamine sobre cada asunto sometido al conocimiento de la Cámara.

El Diputado Pineda (Don Rodolfo) dijo: que algunos de los recibos que por sumas destinadas al servicio público, otorgó el Presidente de la República, están acompañados de otros en que aparece la distribución de esas sumas ó su positiva inversión; pero que no sucede lo mismo con otros, y por consiguiente, su comprobación se hace difícil: que, por ejemplo, en las cuentas que se tienen á la vista, ha encontrado un recibo del Presidente por seiscientos y otro por mil ochocientos pesos, á cuenta de mayor cantidad que aquel funcionario donó al General Williams, en atención á los servicios que ha prestado á la República, y cuyo recibo no figura en dichas cuentas: que esa partida, sin embargo, podrá explicarla el Señor Williams, manifestando si efectivamente recibió esa cantidad, la cual, en su concepto, pudo legítimamente donarle el Presidente de la República, porque nunca son suficientemente compensados por el Estado los individuos que, como el General Williams, han prestado dilatados servicios al país.

El Representante Williams dijo: que efectivamente él había recibido en distintas ocasiones sumas de doscientos, cuatrocientos, seiscientos, mil, dos mil pesos, etc., porque ha sido contratista de aguardiente y empleado de la Nación: que aun se le deben varias cantidades por sueldos; pero que mal podía regalárselo á quien se le estaba debiendo.

Alternaron en el uso de la palabra sobre el punto enunciado, los Representantes Pineda (Don Rodolfo) y Williams.

El Diputado Agüero indicó que la discusión debía versar acerca de la moción del Representante Ferrera Vargas.

Este dijo: que, ya que se había refutado con argumentos especiosos su moción, dándole un sentido que no tenía ni él había querido darle, explicaba que ella se circunscribía á que se nombrara una comisión para que examinara los libros y documentos de que se ha hecho mérito, y designe los que merezcan consideración especial.

El Representante Barahona amplió sus argumentos refutando la moción.

Terminado el debate, fué aprobada la moción por 19 votos contra 8.

En consecuencia, el Señor Presidente designó á los Representantes Córdova, Vásquez, Pineda (Don Rodolfo) y Orellana, á fin de que efectúen el trabajo á que se refiere la moción.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafas.

(TRADUCCION.)

GROVER CLEVELAND,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

He escogido á Pierce M. B. Young, uno de nuestros distinguidos ciudadanos, para residir cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América. El Señor Young conoce bien los intereses de los dos países y nuestro sincero deseo de cultivar, lo más que sea posible, la amistad que desde ha largo tiempo ha subsistido entre nosotros. El conocimiento que tengo de su elevado carácter y de sus aptitudes, me hace confiar en que se esforzará constantemente por impulsar los intereses y la prosperidad de ambos Gobiernos, y en que, por lo mismo, merecerá la aceptación de Vuestra Excelencia.

Y por tanto, ruego á Vuestra Excelencia recibirlo favorablemente y darle entero crédito á lo que él diga de parte de los Estados Unidos y á las seguridades que le he encargado transmitirle, de que este Gobierno abraza los mejores deseos en favor de la prosperidad de Honduras.

Dios tenga á Vuestra Excelencia en su Santa Guarda.

Escrita en Washington, á los 11 días de Abril, en el año de 1893.

Vuestro Buen Amigo,

(F.) GROVER CLEVELAND.

Por el Presidente:

(F.) W. Q. GREENHAM,
Secretario de Estado.

DOMINGO VÁSQUEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

A Su Excelencia el Señor Grover Cleveland, Presidente de los Estados Unidos de América.

Grande y Buen Amigo:

El Señor Pierce M. B. Young me ha enviado de Guatemala, por medio de la Secretaria de Relaciones Exteriores de esta República, las credenciales que Vuestra Excelencia ha extendido en su favor como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos ante el Gobierno de Honduras.

Me ha complacido en sumo grado reconocer al Señor Young en el alto carácter con que Vuestra Excelencia le ha investido, y tanto por las instrucciones que Vuestra Excelencia ha tenido á bien darle para ensanchar las buenas relaciones existentes entre este y ese país, como por sus cualidades personales, no dudo, que llevará á cabo aquel propósito á satisfacción de ambos.

Al manifestar á Vuestra Excelencia que daré la más cordial acogida al Señor Young como representante de un país por el cual Honduras tiene las simpatías y los respetos más profundos, y que daré, asimismo, crédito á cuanto diga en nombre de Vuestra Excelencia, en orden á hacer más estrechas las cordiales relaciones existentes, tengo el honor de suscribirme de Vuestra Excelencia

Leal Amigo,

(F.) D. VÁSQUEZ.

(R.) J. ANTONIO LÓPEZ.

Casa Presidencial.—Tegucigalpa, 12 de Noviembre de 1893.

Exequátur concedido á la patente de Cónsul del Imperio Alemán en el puerto de Amapala, extendida á favor del Señor Teodoro Köhncke.

DOMINGO VÁSQUEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Por cuanto: Se me ha presentado la patente de Cónsul del Imperio Alemán en el puerto de Amapala, extendida el 11 de Agosto del corriente año, á favor del Señor Teodoro Köhncke, le concedo permiso para que ejerza las funciones de su cargo con todas las facultades y prerrogativas que le son anexas, quedando, no obstante, sujeto á las leyes del país en lo relativo á sus negocios;

Por tanto: Ordeno y mando que se haya y tenga al Señor Köhncke, como tal Cónsul del Imperio Alemán en Amapala, guardándosele las consideraciones y respetos que le corresponden, según la ley de las naciones.

El Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente acto, y de mandarlo registrar donde convenga.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, á los once días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República, y refrendado por el infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

(F.) D. VÁSQUEZ.

(R.) J. ANTONIO LÓPEZ.

Acuerdo por el cual se nombra al Licenciado Don Rómulo E. Durón, Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Tegucigalpa, 11 de Octubre de 1893.

Habiéndose creado en el nuevo Presupuesto General de Gastos el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para su desempeño al Licenciado Don Rómulo E. Durón, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

López.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se nombra al Señor Don Juan Ferrera Vargas, para explorador del departamento de Cortés.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Octubre 28 de 1893.

Tomando en consideración las aptitudes del Señor Don Juan Ferrera Vargas, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para que haga la exploración del departamento de Cortés; debiendo el Señor Ferrera Vargas devengar por el desempeño de tal comisión, el sueldo de cien pesos mensuales, que pagará el Administrador de Rentas de aquel departamento, y ajustarse, en lo posible, á las prescripciones del acuerdo emitido para este objeto, con fecha de hoy.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

Acuerdo en que se nombra al Señor Don Rafael Serrano para explorador del departamento de Colón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Octubre 28 de 1893.

Tomando en consideración las aptitudes del Señor Don Rafael Serrano, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para que haga la exploración del departamento de Colón, debiendo el Señor Serrano devengar por el desempeño de su cometido, el sueldo de cien pesos mensuales, que pagará el Administrador de Rentas de aquel departamento, y ajustarse, en lo posible, á las prescripciones del acuerdo emitido para este objeto, con fecha de hoy.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

Acuerdo en que se declara sin efecto el de 20 de Diciembre de 1892.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, 1.º de Noviembre de 1893.

Con presencia de la solicitud presentada por la Municipalidad del pueblo de Paringla, de-

partamento de La Paz, en la cual pide que se revoque el acuerdo Supremo dictado en 20 de Diciembre de 1892, por pedimento del Síndico Municipal del pueblo de Santa María, en el mismo departamento, acuerdo que tiene por objeto ordenar á la Municipalidad al principio referida, que se abstenga de cobrar al vecindario de Santa María todo impuesto territorial ó de ejidos por las posesiones agrícolas, casas y ganados que al presente tengan y en le sucesivo lleguen á tener, en los terrenos denominados El Ocotal y Marcazapa; hasta tanto que los pueblos interesados establezcan el derecho de propiedad que tengan sobre aquellos terrenos. Visto el expediente relativo á la remedida practicada por el agrimensor nombrado por el Gobierno en ejecución del acuerdo emitido en 23 de Noviembre de 1889, con el objeto de fijar de una manera precisa los límites de los terrenos ejidales de los pueblos susodichos, y de dirimir la contienda que existía á la sazón entre ellos con motivo de la confusión que, según creían, existía en los linderos de sus respectivos ejidos. Apareciendo claramente manifestado en el expediente referido, el consentimiento de ambas Municipalidades á las operaciones ejecutadas por el agrimensor, circunstancia en que la Municipalidad peticionaria se funda para afirmar que no hay disputa alguna respecto á los terrenos deslindados.

Considerando: que la resolución de que se queja la Corporación Municipal de Paringla, como perjudicial á sus derechos, fué dictada sin su audiencia y sin que se hubiese demostrado que realmente son disputables los terrenos de El Ocotal y Marcazapa; el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo Supremo de 20 de Diciembre de 1892.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

Acuerdo admitiendo una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Noviembre 3 de 1893.

Habiendo renunciado el Señor Don Angel Gomez, el empleo de Conserje de este Ministerio, el Presidente

ACUERDA:

Admitirle dicha renuncia y nombrar en su reposición al Señor Don Lucio Sagastume, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

Acuerdo exencionando á los milicianos del Municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, del servicio de guarnición en tiempo de paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Noviembre 7 de 1893.

Con presencia de la solicitud presentada por el Señor General Don Vicente Williams,

en nombre y con instrucciones de la Municipalidad de Concepción de María, departamento de Choluteca, en la cual manifiesta: que los vecinos de aquel Municipio tienen por principal patrimonio la agricultura, encontrándose entre éstos un número considerable de milicianos: que durante la perturbación del orden público ocurrida en el año de 1892 y el presente; aquellos vecinos sufrieron en sus labores, pérdidas de alguna importancia, que tienen necesidad de reparar por medio de un trabajo constante y asiduo; y que teniendo el propósito de dedicarse al cultivo del café y de ensanchar las plantaciones existentes, piden por su medio, que tanto en interés de la agricultura, como en compensación de los servicios que han prestado á la Nación en el tiempo antes referido, se les conceda por vía de gracia, exención del servicio de guarnición en tiempo de paz, en favor de los milicianos de aquella localidad.

Considerando: que las razones expuestas por el representante de la Municipalidad susodicha son atendibles; y que es de conveniencia pública fomentar el cultivo del café, por ser uno de los ramos más importantes de la agricultura del país, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder exención del servicio de guarnición en tiempo de paz á los milicianos del Municipio de Concepción de María, que planten en hacienda dos mil árboles de café por lo menos y á dos operarios empleados en cada plantación.

2.º—Para gozar de esta exención, el miliciano empresario hará inscribir su plantación ante el Alcalde Municipal, lo mismo que el nombre de los dos operarios, milicianos que tenga empleados en ella.

No podrá hacerse ninguna inscripción sin que el Alcalde, acompañado de dos testigos, haga la cuenta del número de cafetos plantados en una extensión continua de terreno formalmente cerrado, de todo lo cual levantará una acta y remitirá un testimonio de ella al Comandante de Armas del departamento para que extienda la boleta de exención.

3.º—Siempre que un jornalero inscrito y exencionado del servicio de guarnición dejare el servicio del patrón, éste lo pondrá en conocimiento del Comandante para que cancele la exención otorgada.

4.º—La exención de que aquí se trata durará tres años y comprenderá solamente al empresario y á los jornaleros empleados permanentemente en la finca.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

AVISOS.

Se necesita un Preceptor para el pueblo de San Juancito, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales. El que desee desempeñar este puesto, preséntese á la Gobernación Política.

Tegucigalpa, Octubre 19 de 1893.

IMPRESA NACIONAL.—TEGUCIGALPA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N.º 64.

El Congreso Nacional, en uso de sus facultades, decreta el siguiente

Presupuesto General de Gastos

PARA EL EJERCICIO DE LOS AÑOS ECONOMICOS DE 1894 Y 1895.



SECCION I.

Art. 1.º—Se presupone como producto líquido de las rentas que ingresará al Tesoro Nacional, en cada uno de los años económicos de 1894 y 1895, la cantidad de *un millón quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos.*

INGRESOS DIVERSOS.

Renta aduanera.....	\$	532.056 00	
" de Aguardiente.....		599.318 00	
" " Licores.....		25.000 00	
" " Tabaco.....		106.655 00	
" " Pólvora.....		13.556 00	
" " Papel Sellado.....		60.000 00	
Extracción de frutos.....		10.000 00	
Impuesto pecuario.....		20.000 00	
Ramo de Correos.....		10.000 00	
Derechos de exportación de ganado.....		60.000 00	
Producto de tierras.....		22.000 00	
" " la concesión de la lotería.....		30.000 00	
Línea telegráfica.....		24.000 00	
Imprenta Nacional.....		700 00	
Montepío.....		1.500 00	
Papel de aduanas.....		10.000 00	
Ingresos eventuales.....		20.000 00	\$ 1.544.785 00

SECCION II.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Art. 2.º—Para los gastos públicos que deben hacerse en cada uno de los años económicos de 1894 y 1895, se fija la cantidad de *un millón quinientos cuarenta y dos mil novecientos diez y siete pesos.*

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.			
CAPITULO I			
PODER LEGISLATIVO.			
Para viáticos de quince Diputados por los Departamentos de Comayagua, La Paz, El Paraíso, Choluteca y Valle, á \$ 100 cada uno.....	\$	1.500	
Para viáticos de doce Diputados por los Departamentos de Olancho, Intibucá, Santa Bárbara y Yoro, á \$ 150 cada uno.....		1.800	
Para viáticos de catorce Diputados por los Departamentos de Gracias, Copán, Colón, Cortés, Islas de la Bahía y Moequitia, á \$ 200 cada uno.....	\$	2.800	6.100 00
Para dietas de cuarenta y cuatro Diputados á \$ 200 mensuales cada uno en sesenta días.....			17.600 00
		Por mes.	
Tres Escribientes á \$ 30 cada uno.....	\$	90	180 00
Un Conserje á \$ 30.....			60 00
Gastos de escritorio.....			40 00
			\$ 23.980 00
Van.....	\$		\$ 23.980 00

		Vienen.....	\$	23.980 00
CAPITULO II.				
PODER EJECUTIVO.				
	Por mes.			
Sueldo del Presidente de la República	\$ 1.000	\$	12.000 00	
Un Secretario.....	150		1 800 00	
Dos Escribientes á \$ 40 cada uno.....	80		960 00	
Un Mayordomo de palacio á \$ 50.....	50		600 00	
Dos Porteros á \$ 25 cada uno.....	50		600 00	
Gastos de escritorio.....	50		600 00	
,, Representación.....			8.000 00	24.560 00
CAPITULO III.				
MINISTERIO.				
Sueldo del Secretario de Estado.....	\$ 300	\$	3.600 00	
Un Subsecretario de Estado.....	100		1.200 00	
Dos Escribientes á \$ 30 cada uno.....	60		720 00	
Gastos de escritorio.....	10		120 00	
Un redactor de "La Gaceta" y de un periódico Ministerial..	100		1.200 00	
Un Escribiente para el Redactor oficial.....	25		300 00	
,, Portero.....	20		240 00	
Para sobresueldos que acuerde el Ejecutivo.....			1.200 00	
,, gastos extraordinarios, higiene y ornato de las poblaciones.....			15.000 00	23.580 00
CAPITULO IV.				
GOBERNADORES.				
Un Gobernador para el Departamento de Tegucigalpa.....	\$ 120	\$	1.440 00	
,, Secretario.....	60		720 00	
Dos Escribientes á \$ 25 cada uno.....	50		600 00	
Un Gobernador para las Islas de la Bahía.....	125		1.500 00	
,, Inspector para la Gobernación de las Islas.....	50		600 00	
Trece Gobernadores Políticos á \$ 100 cada uno.....	1.300		15.600 00	
Catorce Secretarios á \$ 40 cada uno.....	560		6 720 00	
Gastos de escritorio \$ 5.....	75		900 00	
Para alquileres de casa para oficinas.....			864 00	
Trece Escribientes á \$ 20 cada uno.....	\$ 260		3 120 00	
Gastos de visita de los Gobernadores en sus Departamentos.....			2 000 00	34.064 00
IMPRESA NACIONAL.				
Gastos de la Tipografía Nacional.....		\$	13.000 00	
Para materiales de la misma, al año.....			18.500 00	31.500 00
ESTADISTICA.				
Un Director General.....	\$ 100	\$	1.200 00	
,, Secretario á \$ 60.....	60		720 00	
Dos Escribientes á \$ 30 cada uno.....	60		720 00	
Gastos de escritorio.....	10		120 00	2.760 00
SECCION DE POLICIA.				
Para el sostenimiento del Cuerpo de Policía de esta capital.....		\$	25.000 00	
Un Inspector de Policía para las Islas de la Bahía.....	\$ 60		720 00	
Diez y ocho Inspectores de Policía á \$ 50 cada uno.....	900		10.800 00	
Gastos de escritorio para los mismos Inspectores á \$ 2 cada uno.....			456 00	36.976 00
CAPITULO V.				
TERRITORIO DE LA MOSQUITIA.				
Un Superintendente.....	\$ 200	\$	2.400 00	
,, Secretario.....	60		720 00	
,, Escribiente.....	40		480 00	
Gastos de escritorio.....	10		120 00	3.720 00
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.				
MINISTERIO.				
Para un Secretario de Estado.....	\$ 300	\$	3 600 00	
,, Subsecretario.....	00		1.200 00	
,, Escribiente de la Sección Diplomática.....	40		480 00	
,, " " " " " Consular.....	30		360 00	
,, Traductor.....	50		600 00	
Van.....		\$	6.240 00	\$ 181.140 00

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

		Vienen.....	\$ 6.240	\$ 181.140 00
		Por mes.		
Para un Portero.....	\$ 20		240 00	
„ gastos de escritorio.....	12		144 00	
„ legaciones.....			4 000 00	
„ gastos extraordinarios y Agentes especiales.....			6 000 00	
„ suscripciones á libros y periódicos.....			1 500 00	38.124 00
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA.				
CAPITULO I.				
MINISTERIO.				
Un Secretario de Estado.....	\$ 300	\$	3.600 00	
„ Subsecretario.....	100		1.200 00	
Dos Escribientes á \$ 30 cada uno.....	60		720 00	
Fondos que la ley ha destinado con especialidad á los gastos de Instrucción Pública y particularmente á los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria.....			126.000 00	
Para gastos en textos y útiles de enseñanza.....			12.000 00	
Un Archivero y Bibliotecario.....	\$ 100		1 200 00	
Dos Escribientes para el Archivo. á \$ 25 cada uno.....	50		600 00	
Gastos de escritorio para el Archivo y Biblioteca.....	10		120 00	
„ „ „ „ „ Ministerio.....	10		120 00	145.560 00
LITOGRAFIA NACIONAL.				
Gastos de la Litografía Nacional.....	\$ 270	\$	3.240 00	
Para materiales de la misma.....			800 00	
„ gastos extraordinarios.....			960 00	5.000 00
CAPITULO II.				
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.				
Cinco Magistrados á \$ 150 cada uno.....	\$ 750	\$	9.000 00	
Un Secretario.....	60		720 00	
„ Receptor.....	40		480 00	
Dos Escribientes á \$ 30 cada uno.....	60		720 00	
Un Conserje.....	10		120 00	
Gastos de escritorio.....	10		120 00	
Para dietas de Abogados integrantes.....			1.000 00	12.160 00
CAPITULO III.				
CORTES DE APELACIONES.				
Doce Magistrados á \$ 120 cada uno.....	\$ 1.440	\$	17.280 00	
Cuatro Secretarios á \$ 50 cada uno.....	200		2.400 00	
Receptores á \$ 40 cada uno.....	160		1.920 00	
Ocho Escribientes á \$ 30 cada uno.....	240		2.880 00	
Cuatro Conserjes á \$ 10 cada uno.....	40		480 00	
Escritorio á \$ 8 cada oficina.....	32		384 00	
Para dietas de Abogados integrantes.....			2.000 00	27.344 00
CAPITULO IV.				
JUZGADOS DE LETRAS.				
Diez y ocho Jueces de Letras á \$ 100 cada uno.....	\$ 1.800	\$	21.600 00	
Secretarios á \$ 40 cada uno.....	720		8 640 00	
Escribientes Receptores á \$ 30 cada uno.....	540		6 480 00	
á \$ 25 cada uno.....	450		5 400 00	
Gastos de escritorio para cada Juzgado.....	108		1 296 00	
Para alquileres de casas para oficinas.....			720 00	
Diez y ocho Conserjes á \$ 5 cada uno.....	90		1.080 00	45.216 00
CAPITULO V.				
OFICIALES DEL MINISTERIO PÚBLICO.				
Un Fiscal para la Corte Suprema.....	\$ 100	\$	1.200 00	
Tres Fiscales para las Cortes de Apelaciones de esta Sección, de la de Comayagua y de la de Santa Bárbara, á \$ 80 cada uno.....	240		2.880 00	4.080 00
DEPARTAMENTO DE HACIENDA.				
CAPITULO I.				
MINISTERIO.				
Un Secretario de Estado.....	\$ 300	\$	3.600 00	
„ Subsecretario.....	100		1.200 00	
Van.....	\$	\$	4.800 00	458.624 00

		Vienen.....	\$	4.800 00	\$	458.624 00
		Por mes.					
Cuatro Escribientes, dos á \$ 40 y dos á \$ 30 cada uno.....	140		1.680 00				
Un Archivero.....	30		360 00				
„ Portero.....	20		240 00				
Gastos de escritorio.....	15		180 00		7.260 00		
CAPITULO II.							
Sueldo del Inspector General de Hacienda.....	\$ 200		2 400 00				
Secretario del Inspector de Hacienda.....	80		960 00		3.360 00		
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.							
Un Director General.....	\$ 200		2 400 00				
„ Secretario.....	60		720 00				
Tres Escribientes á \$ 30 cada uno.....	90		1.080 00				
Un Portero.....	20		240 00				
„ Cartero.....	15		180 00		4.620 00		
CAPITULO III.							
OFICINA DE CONTABILIDAD Y CENTRALIZACION.							
Dos Tenedores de Libros á \$ 100 cada uno.....	\$ 200		2.400 00				
Un Cajero.....	80		960 00				
„ Contador de especies.....	50		600 00				
„ Revisor de cuentas.....	75		900 00		4.860 00		
CAPITULO IV.							
ESTADISTICA COMERCIAL.							
Un Director.....	\$ 100		1.200 00				
„ Ayudante.....	30		360 00		1.560 00		
CAPITULO V.							
FISCALIA DE HACIENDA.							
Un Fiscal.....	\$ 100		1.200 00				
„ Escribiente.....	30		360 00				
Gastos de escritorio.....	5		60 00		1.620 00		
CAPITULO VI.							
OFICINA GENERAL DE CUENTAS.							
Un Contador Mayor.....	\$ 125		1 500 00				
Dos Contadores de glosa á \$ 100 cada uno.....	200		2 400 00				
Un Secretario.....	60		720 00				
Dos Escribientes á \$ 30 cada uno.....	60		720 00				
Un Portero.....	20		240 00				
Gastos de escritorio.....	10		120 00		5.700 00		
CAPITULO VII.							
ADMINISTRACIONES DE RENTAS.							
<i>Departamento de Tegucigalpa.</i>							
Un Administrador de Rentas.....	\$ 125		1.500 00				
„ Contador.....	75		900 00				
Dos Escribientes á \$ 30 cada uno.....	60		720 00				
Gastos de escritorio.....	8		96 00		3.216 00		
<i>Departamento de Choluteca.</i>							
Un Administrador de Rentas.....	\$ 100		1.200 00				
„ Contador.....	60		720 00				
„ Escribiente.....	30		360 00				
„ Guarda volante para la frontera de Nicaragua.....	45		540 00				
Gastos de escritorio.....	8		96 00		2.916 00		
<i>Departamento de El Paraíso.</i>							
Un Administrador de Rentas.....	\$ 100		1.200 00				
„ Contador.....	60		720 00				
„ Escribiente.....	30		360 00				
Gastos de escritorio.....	8		96 00		2.376 00		
Van.....				\$	37.488 00	\$	458.624 00

PRESPUESTO GENERAL DE GASTOS.

		Vienen.....	\$	\$ 37.488.00	\$ 458.624.00
<i>Departamento de Mancho.</i>					
	Por mes.				
Un Administrador de Rentas.....	\$ 100	1.200.00			
„ Contador.....	60	720.00			
„ Escribiente.....	30	360.00			
Gastos de escritorio.....	8	96.00		2.376.00	
<i>Departamento de Comayagua.</i>					
Un Administrador de Rentas.....	\$ 100	\$ 1.200.00			
„ Contador.....	60	720.00			
„ Escribiente.....	30	360.00			
Gastos de escritorio.....	8	96.00		2.376.00	
<i>Departamento de La Paz.</i>					
Un Administrador de Rentas.....	\$ 80	\$ 960.00			
„ Contador.....	50	600.00			
„ Escribiente.....	30	360.00			
Gastos de escritorio.....	8	96.00		2.016.00	
<i>Departamento de Santa Bárbara.</i>					
Un Administrador de Rentas.....	\$ 100	\$ 1.200.00			
„ Contador.....	60	720.00			
„ Escribiente.....	30	360.00			
Gastos de escritorio.....	8	96.00		2.376.00	
<i>Departamento de Copán.</i>					
Un Administrador de Rentas.....	\$ 100	\$ 1.200.00			
„ Contador.....	60	720.00			
Dos Escribientes, uno á \$ 30 y el otro á \$ 20.....	50	600.00			
Gastos de escritorio.....	8	96.00		2.616.00	
<i>Departamento de Gracias.</i>					
Un Administrador de Rentas.....	\$ 80	\$ 960.00			
„ Contador.....	50	600.00			
„ Escribiente.....	30	360.00			
Un Guarda volante para la frontera de El Salvador.....	45	540.00			
Gastos de escritorio.....	8	96.00		2.556.00	
<i>Departamento de Yoro.</i>					
Un Administrador de Rentas.....	\$ 80	\$ 960.00			
„ Contador.....	50	600.00			
„ Escribiente.....	30	360.00			
Gastos de escritorio.....	8	96.00		2.016.00	
<i>Departamento de Intibucá.</i>					
Un Administrador de Rentas.....	\$ 80	\$ 960.00			
„ Contador.....	50	600.00			
„ Escribiente.....	30	360.00			
„ Guarda volante para la frontera de El Salvador.....	45	540.00			
Gastos de escritorio.....	8	96.00		2.556.00	
<i>Departamento de Cortés.</i>					
Un Administrador de Rentas.....	\$ 100	\$ 1.200.00			
„ Contador.....	60	720.00			
„ Escribiente.....	30	360.00			
„ Guarda.....	45	540.00			
Gastos de escritorio.....	8	96.00		2.916.00	
<i>Departamento de Valle.</i>					
Un Administrador de Rentas.....	\$ 100	\$ 1.200.00			
„ Contador.....	60	720.00			
„ Escribiente.....	30	360.00			
„ Guarda volante para la frontera de El Salvador.....	45	540.00			
Gastos de escritorio.....	8	96.00		2.916.00	
CAPITULO VIII.					
<i>Aduana de Amapala.</i>					
Un Administrador.....	\$ 200	\$ 2.400.00			
„ Contador Vista.....	100	1.200.00			
Van.....	\$	\$ 3.600.00	\$ 62.208.00	\$ 458.624.00	

		\$	\$	\$
Vienen.....			23.904 00	825.620 00
<i>Oficina de Guaimaca.</i>				
	Por mes.			
Un Telegrafista.....	\$ 30	360 00		
„ Celador.....	12	144 00		
„ Cartero.....	3	36 00		
Gastos ordinarios.....	3	36 00	576 00	
<i>Oficina de Sabanagrande.</i>				
Un Telegrafista.....	\$ 35	420 00		
Dos Celadores.....	12	144 00		
Un Cartero.....	4	48 00		
Gastos ordinarios.....	3	36 00	648 00	
<i>Oficina de La Venta.</i>				
Un Telegrafista.....	\$ 30	360 00		
„ Cartero.....	3	36 00		
Gastos ordinarios.....	3	36 00	432 00	
<i>Oficina de Ojojona.</i>				
Un Telegrafista.....	\$ 30	360 00		
„ Celador.....	8	96 00		
„ Cartero.....	3	36 00		
Gastos ordinarios.....	3	36 00	528 00	
<i>Oficina de Reitoca.</i>				
Un Telegrafista.....	\$ 30	360 00		
„ Celador.....	10	120 00		
„ Cartero.....	3	36 00		
Gastos ordinarios.....	3	36 00	552 00	
<i>Oficina de Curarén.</i>				
Un Telegrafista.....	\$ 30	360 00		
„ Celador.....	10	120 00		
„ Cartero.....	3	36 00		
Gastos ordinarios.....	3	36 00	552 00	
<i>Oficina de Támara.</i>				
Un Telegrafista.....	\$ 40	480 00		
„ Cartero.....	3	36 00		
Gastos ordinarios.....	3	36 00	552 00	
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.				
<i>Oficina de Choluteca.</i>				
Un Telegrafista.....	\$ 50	600 00		
„ Ayudante.....	30	360 00		
„ Celador.....	12	144 00		
„ Cartero.....	5	60 00		
Gastos ordinarios.....	5	60 00	1.224 00	
<i>Oficina de El Corpus.</i>				
Un Telegrafista.....	\$ 30	360 00		
Dos Celadores a \$ 12 cada uno.....	24	288 00		
Un Cartero.....	3	36 00		
Gastos ordinarios.....	3	36 00		
Alquiler de casa.....	3	36 00	756 00	
<i>Oficina de San Marcos.</i>				
Un Telegrafista.....	\$ 30	360 00		
„ Celador.....	12	144 00		
„ Cartero.....	3	36 00		
Gastos ordinarios.....	3	36 00	576 00	
<i>Oficina de Pespire.</i>				
Un Telegrafista.....	\$ 30	360 00		
Dos Celadores.....	10	120 00		
Un Cartero.....	3	36 00		
Alquiler de casa.....	3	36 00		
Gastos ordinarios.....	3	36 00	588 00	
Van.....	\$		30.888 00	825.620 00

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

		Vienen.....		\$ 30.888.00	\$ 825.620.00
<i>Oficina de Orocuina.</i>					
	<u>Por mes.</u>				
Un Telegrafista.....	\$ 30	\$	360.00		
„ Celador.....	12		144.00		
„ Cartero.....	3		36.00		
Gastos ordinarios.....	3		36.00	576.00	
<i>Oficina de Concepción de María.</i>					
Un Telegrafista.....	\$ 30	\$	360.00		
„ Celador.....	10		120.00		
„ Cartero.....	3		36.00		
Gastos ordinarios.....	3		36.00	552.00	
DEPARTAMENTO DE VALLE.					
<i>Oficina de Nacaome.</i>					
Un Telegrafista.....	\$ 50	\$	600.00		
Dos Ayudantes á \$ 40 cada uno.....	80		960.00		
Cuatro Celadores á \$ 12 cada uno.....	48		576.00		
Un Cartero.....	5		60.00		
Gastos ordinarios.....	5		60.00	2.256.00	
<i>Oficina de Amapala.</i>					
Un Telegrafista.....	\$ 60	\$	720.00		
„ Celador.....	20		240.00		
„ Cartero.....	6		72.00		
Gastos ordinarios.....	5		60.00	1.092.00	
<i>Oficina de Goascorán.</i>					
Un Telegrafista.....	\$ 45	\$	540.00		
„ Ayudante.....	40		480.00		
„ Celador.....	12		144.00		
„ Cartero.....	3		36.00		
Gastos ordinarios.....	5		60.00		
Alquiler de casa.....	3		36.00	1.296.00	
<i>Oficina de Coray.</i>					
Un Telegrafista.....	\$ 30	\$	360.00		
„ Cartero.....	3		36.00		
„ Celador.....	12		144.00		
Gastos ordinarios.....	3		36.00		
Alquiler de casa.....	3		36.00	612.00	
<i>Oficina de Langue.</i>					
Un Telegrafista.....	\$ 30	\$	360.00		
„ Cartero.....	3		36.00		
Gastos ordinarios.....	3		36.00	432.00	
<i>Oficina de La Brea.</i>					
Un Telegrafista.....	\$ 35	\$	420.00		
Gastos ordinarios.....	4		48.00	468.00	
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.					
<i>Oficina de Yuscarán.</i>					
Un Telegrafista.....	\$ 50	\$	600.00		
„ Celador.....	12		144.00		
„ Cartero.....	5		60.00		
Gastos ordinarios.....	3		36.00		
Alquiler de casa.....	10		120.00	960.00	
<i>Oficina de Güinope.</i>					
Un Telegrafista.....	\$ 30	\$	360.00		
„ Celador.....	10		120.00		
„ Cartero.....	3		36.00		
Gastos ordinarios.....	3		36.00		
Alquiler de casa.....	5		60.00	612.00	
<i>Oficina de Danlí.</i>					
Un Telegrafista.....	\$ 30	\$	360.00		
Dos Celadores á \$ 10 cada uno.....	20		240.00		
Van.....		\$	600.00	\$ 39.744.00	\$ 825.620.00

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

		Vienen.....	\$ 48.216 00	\$ 825.620 00
<i>Oficina de Arenal.</i>				
	Por mes.			
Un Telegrafista	30	360 00		
„ Celador.....	10	120 00		
„ Cartero.....	3	36 00		
Gastos ordinarios.....	3	36 00	552 00	
<i>Oficina de Olanchito.</i>				
Un Telegrafista.....	40	480 00		
„ Ayudante.....	35	420 00		
Dos Celadores, uno á \$ 12 y el otro á \$ 10.....	22	264 00		
Un Cartero.....	3	36 00		
Gastos ordinarios.....	3	36 00		
Alquiler de casa.....	3	36 00	1.272 00	
<i>Oficina de Sulaco.</i>				
Un Telegrafista.....	35	420 00		
„ Ayudante.....	30	360 00		
Dos Celadores, uno á \$ 10 y el otro á \$ 12.....	22	264 00		
Un Cartero.....	3	36 00		
Gastos ordinarios.....	3	36 00		
Alquiler de casa.....	3	36 00	1.152 00	
<i>Oficina de Yaruca.</i>				
Un Telegrafista.....	40	480 00		
Dos Celadores á \$ 15 cada uno.....	30	360 00		
Un Cartero.....	3	36 00		
Gastos ordinarios.....	3	36 00	912 00	
DEPARTAMENTO DE COLÓN.				
<i>Oficina de Trujillo.</i>				
Un Telegrafista.....	60	720 00		
„ Celador.....	15	180 00		
„ Cartero.....	5	60 00		
Gastos ordinarios.....	3	36 00	996 00	
<i>Oficina de La Ceiba.</i>				
Un Telegrafista.....	60	720 00		
„ Celador.....	15	180 00		
„ Cartero.....	10	120 00		
Gastos ordinarios.....	3	36 00	1.056 00	
<i>Oficina de Ilanga.</i>				
Un Telegrafista.....	30	360 00		
Dos Celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10	22	264 00		
Un Cartero.....	3	36 00		
Gastos ordinarios.....	3	36 00	696 00	
<i>Oficina de Sonaguera.</i>				
Un Telegrafista.....	30	360 00		
Dos Celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10.....	22	264 00		
Un Cartero.....	3	36 00		
Gastos ordinarios.....	3	36 00	696 00	
<i>Oficina de Bonitillo.</i>				
Un Telegrafista.....	50	600 00		
„ Celador.....	15	180 00		
„ Cartero.....	5	60 00		
Gastos ordinarios.....	5	60 00	900 00	
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.				
<i>Oficina de La Paz.</i>				
Un Telegrafista.....	50	600 00		
„ Ayudante.....	40	480 00		
Tres Celadores, uno á \$ 15 y dos á \$ 12.....	39	468 00		
Un Cartero.....	5	60 00		
Gastos ordinarios.....	5	60 00	1.668	
Van			\$ 53.116 00	\$ 825.620 00

		Por mes.			
Vienen.....				\$ 58.116 00	\$ 825.620 00
<i>Oficina de Santa María.</i>					
Un Telegrafista.....	\$	30	\$ 360 00		
Dos Celadores á \$ 12 cada uno.....		24	288 00		
Un Cartero.....		3	36 00		
Gastos ordinarios.....		3	36 00	720 00	
<i>Oficina de Marcala.</i>					
Un Telegrafista.....	\$	30	\$ 360 00		
„ Celador.....		12	144 00		
„ Cartero.....		3	36 00		
Gastos ordinarios.....		3	36 00	576 00	
<i>Oficina de San Antonio del Norte.</i>					
Un Telegrafista.....	\$	35	\$ 420 00		
Dos Celadores, uno á \$ 13 y otro á \$ 10.....		23	276 00		
Un Cartero.....		3	36 00		
Gastos ordinarios.....		3	36 00		
Alquiler de casa.....		3	36 00	804 00	
<i>Oficina de Opatoro.</i>					
Un Telegrafista.....	\$	30	\$ 360 00		
„ Celador.....		12	144 00		
„ Cartero.....		3	36 00		
Gastos ordinarios.....		3	36 00	576 00	
<i>Oficina de Aguanqueterique.</i>					
Un Telegrafista.....	\$	30	\$ 360 00		
„ Cartero.....		3	36 00		
Gastos ordinarios.....		3	36 00	432 00	
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.					
<i>Oficina de Comayagua.</i>					
Tres Telegrafistas á \$ 50 cada uno.....	\$	150	\$ 1.800 00		
Un Celador.....		12	144 00		
Dos Carteros á \$ 5 cada uno.....		10	120 00		
Gastos ordinarios.....		8	96 00	2.160 00	
<i>Oficina de El Rosario.</i>					
Un Telegrafista.....	\$	30	\$ 360 00		
„ Celador.....		13	156 00		
„ Cartero.....		3	36 00		
Gastos ordinarios.....		3	36 00	588 00	
<i>Oficina de Siguatepeque.</i>					
Un Telegrafista.....	\$	30	\$ 360 00		
„ Celador.....		12	144 00		
„ Cartero.....		3	36 00		
Gastos ordinarios.....		3	36 00	576 00	
<i>Oficina de San José.</i>					
Un Telegrafista.....	\$	30	\$ 360 00		
Dos Celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10.....		22	264 00		
Un Cartero.....		3	36 00		
Gastos ordinarios.....		3	36 00	696 00	
<i>Oficina de Protección.</i>					
Un Telegrafista.....	\$	30	\$ 360 00		
Dos Celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10.....		22	264 00		
Un Cartero.....		3	36 00		
Gastos ordinarios.....		3	36 00	696 00	
<i>Oficina de Villa de San Antonio.</i>					
Un Telegrafista.....	\$	30	\$ 00		
„ Cartero.....		3	36 00		
Gastos ordinarios.....		3	00	432 00	
Van.....			\$ 66.372		620 00

		Vienen.....	\$	66.372.00	\$	825.620.00
<i>Oficina de Esquias.</i>						
	Por mes.					
Un Telegrafista.....	30	\$	360.00			
„ Cartero.....	3		36.00			
Gastos ordinarios.....	3		36.00		432.00	
<i>Oficina de Minas de Oro.</i>						
Un Telegrafista.....	30	\$	360.00			
„ Celador.....	10		120.00			
„ Cartero.....	3		36.00			
Gastos ordinarios.....	3		36.00		552.00	
<i>Oficina de Lamani.</i>						
Un Telegrafista.....	30	\$	360.00			
„ Celador.....	12		144.00			
„ Cartero.....	3		36.00			
Gastos ordinarios.....	3		36.00		576.00	
<i>Oficina de El Espino.</i>						
Un Telegrafista.....	30	\$	360.00			
„ Celador.....	12		144.00			
„ Cartero.....	3		36.00			
Gastos ordinarios.....	3		36.00		560.00	
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.						
<i>Oficina de La Esperanza.</i>						
Un Telegrafista.....	40	\$	480.00			
„ Ayudante.....	35		420.00			
Dos Celadores á \$ 12 cada uno.....	24		288.00			
Un Cartero.....	3		36.00			
Gastos ordinarios.....	3		36.00			
Alquiler de casa.....	3		36.00		1.296.00	
<i>Oficina de Guancapla.</i>						
Un Telegrafista.....	30	\$	360.00			
„ Celador.....	12		144.00			
„ Cartero.....	3		36.00			
Gastos ordinarios.....	3		36.00		576.00	
<i>Oficina de Camasca.</i>						
Un Telegrafista.....	30	\$	360.00			
Dos Celadores á \$ 10 cada uno.....	20		240.00			
Un Cartero.....	3		36.00			
Gastos ordinarios.....	3		36.00		672.00	
<i>Oficina de Jesús de Otoro.</i>						
Un Telegrafista.....	30	\$	360.00			
Dos Celadores á \$ 10 cada uno.....	20		240.00			
Un Cartero.....	3		36.00			
Gastos ordinarios.....	3		36.00		672.00	
<i>Oficina de Magdalena.</i>						
Un Telegrafista.....	30	\$	360.00			
„ Celador.....	10		120.00			
„ Cartero.....	3		36.00			
Gastos ordinarios.....	3		36.00		552.00	
<i>Oficina de Colomocagua.</i>						
Un Telegrafista.....	30	\$	360.00			
„ Celador.....	10		120.00			
„ Cartero.....	3		36.00			
Gastos ordinarios.....	3		36.00		552.00	
DEPARTAMENTO DE GRACIAS.						
<i>Oficina de Gracias.</i>						
Un Telegrafista.....	40	\$	480.00			
Dos Celadores á \$ 12 cada uno.....	24		288.00			
Van.....		\$		\$	72.828.00	\$ 825.620.00

		Vienen.....	\$ 768 00	\$ 72.828 00	\$ 825.620 00
	Por mes.				
Un Cartero.....	3	\$ 36			
Gastos ordinarios.....	3	36		840	
<i>Oficina de Erandique.</i>					
Un Telegrafista.....	30	\$ 360 00			
Dos Celadores á \$ 10 cada uno.....	20	240 00			
Un Cartero.....	3	36 00			
Gastos ordinarios.....	3	36 00		672 00	
<i>Oficina de Candelaria.</i>					
Un Telegrafista.....	30	\$ 360 00			
„ Celador.....	10	120 00			
„ Cartero.....	3	36 00			
Gastos ordinarios.....	3	36 00		552 00	
<i>Oficina de Mapulaca.</i>					
Un Telegrafista.....	30	\$ 360 00			
„ Celador.....	10	120 00			
„ Cartero.....	3	36 00			
Gastos ordinarios.....	3	36 00		552 00	
<i>Oficina de La Virtud.</i>					
Un Telegrafista.....	30	\$ 360 00			
„ Celador.....	10	120 00			
„ Cartero.....	3	36 00			
Gastos ordinarios.....	3	36 00		552	
<i>Oficina de Valladolid.</i>					
Un Telegrafista.....	30	\$ 360 00			
„ Cartero.....	3	36 00			
Gastos ordinarios.....	3	36 00		432 00	
<i>Oficina de Guarita.</i>					
Un Telegrafista.....	40	\$ 480 00			
„ Celador.....	10	120 00			
„ Cartero.....	3	36 00			
Gastos ordinarios.....	3	36 00		672 00	
DEPARTAMENTO DE COPÁN.					
<i>Oficina de Santa Rosa.</i>					
Un Telegrafista.....	50	\$ 600 00			
Dos Ayudantes á \$ 40 cada uno.....	80	960 00			
Tres Celadores á \$ 12 cada uno.....	36	432 00			
Un Cartero.....	5	60 00			
Gastos ordinarios.....	6	72 00		2.124 00	
<i>Oficina de Corquín.</i>					
Un Telegrafista.....	30	\$ 360 00			
„ Celador.....	10	120 00			
„ Cartero.....	3	36 00			
Gastos ordinarios.....	3	36 00		552 00	
<i>Oficina de Santa Rita.</i>					
Un Telegrafista.....	40	\$ 480 00			
Dos Celadores á \$ 12 cada uno.....	24	288 00			
Un Cartero.....	3	36 00			
Gastos ordinarios.....	3	36 00		840 00	
<i>Oficina de Ocotepeque.</i>					
Un Telegrafista.....	30	\$ 600 00			
Dos Celadores á \$ 12 cada uno.....	24	288 00			
„ Ayudantes á \$ 40 cada uno.....	80	960 00			
Un Cartero.....	5	60 00			
Gastos ordinarios.....	3	60 00		1.968 00	
<i>Oficina de San José de Copán.</i>					
Un Telegrafista.....	30	\$ 360 00			
Van.....		\$ 360 00	\$ 82.584 00	\$ 825.620 00	

		Vienen.....	\$ 360.00	\$ 82.584.00	\$ 825.620.00
	Por mes.				
Un Celador.....	12		144.00		
„ Cartero.....	3		36.00		
Gastos ordinarios.....	3		36.00	576.00	
<i>Oficina de San Marcos de Copán.</i>					
Un Telegrafista.....	30	\$	360.00		
Dos Celadores á \$ 12 cada uno.....	24		288.00		
Un Cartero.....	3		36.00		
Gastos ordinarios.....	3		36.00	720.00	
<i>Oficina de Trinidad.</i>					
Un Telegrafista.....	30	\$	360.00		
„ Celador.....	12		144.00		
„ Cartero.....	3		36.00		
Gastos ordinarios.....	3		36.00	576.00	
<i>Oficina de Cucuyagua.</i>					
Un Telegrafista.....	30	\$	360.00		
„ Cartero.....	3		36.00		
Gastos ordinarios.....	3		36.00	432.00	
<i>Oficina de Sensenti.</i>					
Un Telegrafista.....	30	\$	360.00		
„ Cartero.....	3		36.00		
Gastos ordinarios.....	3		36.00	432.00	
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.					
<i>Oficina de Santa Bárbara.</i>					
Un Telegrafista.....	50	\$	600.00		
Tres Ayudantes á \$ 40 cada uno.....	120		1.440.00		
„ Celadores á \$ 12 cada uno.....	36		432.00		
Un Cartero.....	5		60.00		
Gastos ordinarios.....	8		96.00	2.628.00	
<i>Oficina de Colinas.</i>					
Un Telegrafista.....	30	\$	360.00		
„ Celador.....	10		120.00		
„ Cartero.....	3		36.00		
Gastos ordinarios.....	3		36.00	552.00	
<i>Oficina de Trinidad.</i>					
Un Telegrafista.....	30	\$	360.00		
„ Cartero.....	3		36.00		
Gastos ordinarios.....	3		36.00	432.00	
<i>Oficina de Talpetate.</i>					
Un Telegrafista.....	30	\$	360.00		
Dos Celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10.....	22		264.00		
Un Cartero.....	3		36.00		
Gastos ordinarios.....	3		36.00	696.00	
<i>Oficina de Naranjito.</i>					
Un Telegrafista.....	30	\$	360.00		
Dos Celadores á \$ 10 cada uno.....	20		240.00		
Un Cartero.....	3		36.00		
Gastos ordinarios.....	3		36.00	672.00	
<i>Oficina de Minas de Santa Cruz.</i>					
Un Telegrafista.....	30	\$	360.00		
Dos Celadores á \$ 12 cada uno.....	24		288.00		
Un Cartero.....	3		36.00		
Gastos ordinarios.....	3		36.00	720.00	
<i>Oficina de Quimistán.</i>					
Un Telegrafista.....	30	\$	360.00		
„ Celador.....	10		120.00		
„ Cartero.....	3		36.00		
Gastos ordinarios.....	3		36.00	552.00	
Van.....		\$		91.572.00	\$ 25.620.00

		Vienen.....	\$ 91.572.00	\$ 825.620.00
<i>Oficina de Macuelizo.</i>				
	<u>Por mes.</u>			
Un Telegrafista.....	\$ 30	\$ 360.00		
„ Celador.....	12	144.00		
„ Cartero.....	3	36.00		
Gastos ordinarios.....	3	36.00	576.00	
<i>Oficina de Atima.</i>				
Un Telegrafista.....	\$ 30	\$ 360.00		
Dos Celadores, á \$ 10 cada uno.....	20	240.00		
Un Cartero.....	3	36.00		
Gastos ordinarios.....	3	36.00	672.00	
<i>Oficina de San Nicolás.</i>				
Un Telegrafista.....	\$ 30	\$ 360.00		
„ Cartero.....	3	36.00		
Gastos ordinarios.....	3	36.00	432.00	
DEPARTAMENTO DE CORTES.				
<i>Oficina de San Pedro Sula.</i>				
Un Telegrafista.....	\$ 50	\$ 600.00		
„ Ayudante.....	40	480.00		
Tres Celadores, á \$ 15 cada uno.....	45	540.00		
Un Cartero.....	8	96.00		
Gastos ordinarios.....	3	60.00	1.776.00	
<i>Oficina de Choloma.</i>				
Un Telegrafista.....	\$ 30	\$ 360.00		
„ Cartero.....	3	36.00		
Gastos ordinarios.....	3	36.00		
Alquiler de casa.....	4	48.00	480.00	
<i>Oficina de Río Blanquito.</i>				
Un Telegrafista.....	\$ 40	\$ 480.00		
Dos Celadores á \$ 12 cada uno.....	24	288.00		
Gastos ordinarios.....	2	24.00	792.00	
<i>Oficina de Puerto Cortés.</i>				
Un Telegrafista.....	\$ 60	\$ 720.00		
„ Cartero.....	10	120.00		
Gastos ordinarios.....	5	60.00		
Alquiler de casa.....	15	180.00	1.080.00	
<i>Oficina de Potrerillos.</i>				
Un Telegrafista.....	\$ 30	\$ 360.00		
Dos Celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10.....	22	264.00		
Un Cartero.....	3	36.00		
Gastos ordinarios.....	3	36.00	696.00	
<i>Oficina de Santa Cruz de Yojoa.</i>				
Un Telegrafista.....	\$ 30	\$ 360.00		
„ Celador.....	10	120.00		
„ Cartero.....	3	36.00		
Gastos ordinarios.....	3	36.00		
Alquiler de casa.....	3	36.00	588.00	
GASTOS DIVERSOS.				
Un Inspector General.....	\$ 100	\$ 1.200.00		
Seis Inspectores reconstructores á \$ 75 cada uno.....	450	5.400.00		
Compra de materiales, construcción y reparación de líneas telegráficas.....		20.000.00		
Gastos de nuevas oficinas.....		3.000.00		
Traslación de Telegrafistas.....		1.200.00	30.800.00	
<i>Escuela Telegráfica.</i>				
Un Preceptor.....	\$ 50	\$ 600.00		
Gastos ordinarios.....	10	120.00	720.00	
Van.....			\$ 130.184.00	\$ 825.620.00

		Vienen	\$ 130.184 00	\$ 825.620 00
CAPITULO III.				
<i>Ramo de Correos.</i>				
DEPARTAMENTO DE TEGUCIGALPA.				
<i>Dirección General.</i>				
	Por mes.			
Un Director General	\$ 100 00	1.200 00		
„ Secretario	60 00	720 00		
„ Escribiente	40 00	480 00		
„ Jefe de Estadística	40 00	480 00		
Gastos ordinarios y extraordinarios	30 00	360 00	3.240 00	
<i>Administración de Tegucigalpa.</i>				
Un Administrador	\$ 75 00	\$ 900 00		
„ Escribiente	30 00	360 00		
„ Jefe de Estafetas	40 00	480 00		
„ Ayudante de id.	30 00	360 00		
Seis Carteros á \$ 20 cada uno	120 00	1.440 00		
Un Portero y Sirviente	20 00	240 00		
Gastos ordinarios y extraordinarios	25 00	300 00	4.080 00	
<i>Administración de Cedros.</i>				
Un Administrador	\$ 10 00	\$ 120 00		
„ Cartero	2 00	24 00		
Gastos de escritorio	2 00	24 00	168 00	
<i>Administración de Valle de Angeles.</i>				
Gastos de escritorio	\$ 1 50	\$ 18 00		
„ „ „ de San Juancito	1 50	18 00		
„ „ „ „ San Juan de Flores	1 50	18 00		
„ „ „ „ Talanga	1 50	18 00		
„ „ „ „ Guaimaca	1 50	18 00		
„ „ „ „ Sabanagrande	1 50	18 00		
„ „ „ „ La Venta	1 50	18 00		
„ „ „ „ Santa Lucía	1 50	18 00		
„ „ „ „ San Antonio de Oriente	1 50	18 00		
„ „ „ „ Támara	1 50	18 00		
Para habilitación de Correos ordinarios y extraordinarios de Tegucigalpa y Agencias postales dependientes	600 00	7.200 00	7.380 00	
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.				
<i>Administración de Comayagua.</i>				
Un Administrador	\$ 50 00	\$ 600 00		
„ Escribiente	15 00	180 00		
„ Cartero	5 00	60 00		
Gastos de escritorio	2 00	24 00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios	150 00	1.800 00	2.664 00	
<i>Oficinas Sucursales.</i>				
Gastos de escritorio de Esquíás	\$ 1 50	\$ 18 00		
„ „ „ „ Minas de Oro	1 50	18 00		
„ „ „ „ El Rosario	1 50	18 00		
„ „ „ „ Signatepeque	1 50	18 00		
„ „ „ „ San José	1 50	18 00		
„ „ „ „ Protección	1 50	18 00	108 00	
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.				
<i>Oficina de Santa Bárbara.</i>				
Un Administrador	\$ 30 00	\$ 360 00		
„ Escribiente	15 00	180 00		
„ Cartero	2 00	24 00		
Gastos de escritorio	2 00	24 00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios	100 00	1.200 00	1.788 00	
DEPARTAMENTO DE CORTES.				
<i>Oficina de San Pedro Sula.</i>				
Un Cartero	3 00	\$ 36 00		
Gastos de escritorio	2 00	24 00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios	60 00	20 00	780 00	
Van		\$ 150.392 00	\$ 825.620 00	

		Vienen	\$ 150.392 00	\$ 825.620 60
<i>Oficina de Puerto Cortés.</i>				
	<u>Por mes.</u>			
Un Administrador	\$ 60 00	\$ 720 00		
„ Escribiente	15 00	180 00		
„ Cartero	7 00	84 00		
Gastos de escritorio	4 00	48 00		
Alquiler de casa	10 00	120 00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios	50 00	600 00	1.752 00	
<i>Oficinas Sucursales.</i>				
Gastos de escritorio de Potrerillos	\$ 1 50	\$ 18 00		
„ „ „ „ Santa Cruz de Yojoa	1 50	18 00	36 00	
DEPARTAMENTO DE COPAN.				
<i>Oficina de Santa Rosa.</i>				
Un Cartero	\$ 5 00	\$ 60 00		
Gastos de escritorio	2 00	24 00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios	41 66½	500 00	584 00	
<i>Oficina de Ocotepeque.</i>				
Gastos de escritorio	\$ 2 00	\$ 24 00		
Pago de correos ordinarios	8 33½	100 00	124 00	
DEPARTAMENTO DE GRACIAS.				
<i>Oficina de Gracias.</i>				
Un Cartero	\$ 2 00	\$ 24 00		
Gastos de escritorio	2 00	24 00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios	40 00	480 00	528 00	
<i>Oficina de Mapulaca.</i>				
Gastos de escritorio	\$ 1 50	\$ 18 00	18 00	
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.				
<i>Oficina de La Esperanza.</i>				
Gastos de escritorio	\$ 2 00	\$ 24 00		
Un Cartero	3 00	36 00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios	41 66½	500 00	560 00	
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.				
<i>Oficina de La Paz.</i>				
Gastos de escritorio	\$ 2 00	\$ 24 00	24 00	
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.				
<i>Oficina de Choluteca.</i>				
Un Cartero	\$ 8 00	\$ 96 00		
Gastos de escritorio	2 00	24 00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios	40 00	480 00		
Subvención que se paga á la República de Nicaragua por el transporte de la correspondencia de Choluteca á Chinandega	14 25	171 00	771 00	
<i>Oficinas Sucursales.</i>				
Gastos de escritorio de Pespire	1 50	\$ 18 00	18 00	
DEPARTAMENTO DE VALLE.				
<i>Oficina de Nacaome.</i>				
Un Cartero	\$ 5 00	\$ 60 00		
Gastos de escritorio	2 00	24 00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios	10 00	120 00	204 00	
<i>Oficina de Amapala.</i>				
Un Administrador	\$ 60 00	\$ 720 00		
„ Escribiente	15 00	180 00		
„ Cartero	15 00	180 00		
Gastos de escritorio		50 00		
Pago al Contratista Don Rafael Estrada, por conducción de la correspondencia de esta capital á Amapala y vice versa		4.500 00	5.630 00	
Van		\$ 160.641 00	\$ 825.620 00	

		Vienen.....	\$ 160.611 00	\$ 825.620 00
<i>Oficinas Sucursales.</i>				
	Por mes.			
Gastos de escritorio de La Brea.....	\$ 1 50	\$ 18 00		
" " " " Coray.....	1 50	18 00		
" " " " Langue.....	1 50	18 00		
" " " " Goascorán.....	1 50	18 00	72 00	
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.				
<i>Oficina de Fuscarán.</i>				
Un Cartero.....	\$ 5 00	\$ 60 00		
Gastos de escritorio.....	2 00	24 00		
Pago de correos ordinarios v extraordinarios.....		250 00	334 00	
<i>Oficina de Danlí.</i>				
Gastos de escritorio.....	\$ 3 33 1/3	\$ 40 00		
Pago de correos ordinarios v extraordinarios.....	0 00	120 00	160 00	
<i>Oficinas Sucursales.</i>				
Gastos de escritorio de la de Güinope.....	\$ 1 50	\$ 18 00		
" " " " " " " " San Lucas.....	1 50	18 00		
" " " " " " " " Texiguat.....	1 50	18 00	54 00	
DEPARTAMENTO DE OLANCHO.				
<i>Oficina de Juticalpa.</i>				
Un Cartero.....	\$ 0 05	\$ 60 00		
Gastos de escritorio.....	2 00	24 00		
Pago de correos ordinarios v extraordinarios.....	45 00	540 00	624 00	
<i>Oficina de Campamento.</i>				
Gastos de escritorio.....	\$ 1 50	\$ 18 00	18 00	
DEPARTAMENTO DE YORO.				
<i>Oficina de Yoro.</i>				
Un Cartero.....	\$ 2 00	\$ 24 00		
Gastos de escritorio.....	2 00	24 00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	100 00	1.200 00	1.248 00	
<i>Oficinas Sucursales.</i>				
Gastos de escritorio de la de Sulaco.....	\$ 1 50	\$ 18 00		
" " " " " " " " Olanchito.....	2 00	24 00		
" " " " " " " " Jocón.....	1 50	18 00		
" " " " " " " " Tela.....	2 00	24 00		
" " " " " " " " Arenal.....	2 00	24 00		
" " " " " " " " El Negrito.....	1 50	18 00	126 00	
DEPARTAMENTO DE COLON.				
<i>Oficina de Trujillo.</i>				
Un Cartero.....	\$ 2 00	\$ 24 00		
Gastos de escritorio.....	2 00	24 00		
Pago de correos ordinarios v extraordinarios.....	50 00	600 00	648 00	
<i>Oficinas Sucursales.</i>				
Gastos de escritorio para La Ceiba.....	\$ 1 50	\$ 18 00		
" " " " " " " " Sonaguera.....	1 50	18 00	36 00	
DEPARTAMENTO DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA.				
<i>Oficina de Roatán.</i>				
Gastos de escritorio.....	\$ 2 25	\$ 27 00		
Un Cartero.....	2 00	24 00		
Para transporte de la correspondencia al puerto de Trujillo....	80 00	960 00	1.011 00	
<i>Oficinas Sucursales.</i>				
Gastos de escritorio de la de Utila.....	\$ 5 00	\$ 60 00		
" " " " " " " " Guanaia.....	5 00	60 00	120 00	
Van.....		\$ 165.092 00	\$ 825.620 00	

		Vienen.....	\$ 165.092 00	\$ 825.620 00
TERRITORIO DE LA MOSQUITIA.				
<i>Oficina de Irióna.</i>				
	Por mes.			
Un Administrador.....	\$ 30 00	\$ 360 00		
„ Escribiente.....	15 00	180 00		
„ Cartero.....	5 00	60 00		
Gastos de escritorio.....	2 00	24 00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	36 00	432 00	1.056 00	
CAPITULO IV.				
Para apertura de caminos, subvención de vapores, construcción y reparación de edificios públicos, etc., etc.....		\$ 80.000 00	80.000 00	246.148 00
DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.				
CAPITULO I.				
MINISTERIO.				
Un Secretario de Estado.....	\$ 300 00	\$ 3 600 00		
„ Subsecretario.....	100 00	1 200 00		
Dos Escribientes á \$ 30 cada uno.....	60 00	720 00		
Un Portero.....	20 00	240 00		
Gastos de escritorio.....	10 00	120 00	5.880 00	
CAPITULO II.				
<i>Juzgados Militares.</i>				
Un Juez de 1.ª Instancia Militar.....	\$ 60 00	\$ 720 00		
„ Secretario.....	37 50	450 00		
„ Conserje.....	8 00	96 00		
„ Capitán, Juez de Paz Militar.....	45 00	540 00		
„ Teniente, Secretario.....	37 50	450 00		
„ Conserje.....	8 00	96 00		
Gastos de escritorio.....	5 00	60 00		
Alquiler de casa.....	10 00	120 00	2.532 00	
CAPITULO III.				
<i>Estado Mayor del Presidente y Escuela de Cadetes.</i>				
Un General de División, Jefe de Estado Mayor.....	\$ 150 00	\$ 1.800 00		
„ Secretario de la Comandancia General de la República..	100 00	1.200 00		
„ Coronel.....	90 00	1.080 00		
Dos Tenientes Coroneles á \$ 75 cada uno.....	150 00	1.800 00		
Un Ingeniero.....	90 00	1.080 00		
„ Cirujano.....	90 00	1.080 00		
„ Comandante 1.º.....	60 00	720 00		
„ „ 2.º.....	50 00	660 00		
Tres Capitanes á \$ 45 cada uno.....	135 00	1 620 00		
Veintiseis Cadetes á \$ 37.50 cada uno.....	975 00	11.700 00		
Un Subteniente, corneta de órdenes.....	37 50	450 00		
Gasto común.....	15 00	180 00	23.370 00	
CAPITULO IV.				
<i>Banda Marcial.</i>				
Un Director.....	\$ 100 00	\$ 1.200 00		
„ Tambor Mayor.....	75 00	900 00		
Veinte Músicos de 1.ª á \$ 30 cada uno.....	600 00	7.200 00		
Diez y seis Músicos de 2.ª á \$ 22.50 cada uno.....	360 00	4.320 00		
Once Músicos de 3.ª á \$ 15 cada uno.....	165 00	1.980 00		
Alumbrado para la cuadra y retretas.....	15 00	180 00		
Reparación de instrumentos.....	10 00	120 00		
Gastos de escritorio.....	7 50	90 00	15.990 00	
<i>Banda de Guerra.</i>				
Un Subteniente, Tambor Mayor.....	\$ 37 50	\$ 450 00		
„ Sargento 1.º, Corneta.....	18 00	210 00		
„ „ 2.º, Tambor.....	15 00	180 00		
Doce aprendices á \$ 9 cada uno.....	108 00	1.296 00		
Para aseo de la tropa.....	12 00	144 00		
Gastos de escritorio.....	3 75	45 00	2.331 00	
		Van.....	\$ 50.103 00	\$ 1.071.768 00

		Vienen.....	\$ 50.108 00	\$ 1.071.768 00
CAPITULO V.				
Plazas militares.				
TEGUCIGALPA.				
<i>Plana Mayor.</i>				
		<i>Por mes.</i>		
Un General de División, Comandante de Armas del Departamento.....	\$ 150 00	\$ 1 800 00		
„ Coronel, Mayor de Plaza.....	90 00	1 080 00		
„ Guarda Almacén.....	50 00	600 00		
„ Comandante del Presidio.....	50 00	600 00		
„ Cirujano.....	90 00	1 080 00		
„ Capitán, Ayudante de la Comandancia.....	45 00	540 00		
„ Comandante 2.º, Secretario de la misma.....	55 00	660 00		
„ Subteniente, Ayudante de la Mayoría.....	37 50	450 00		
„ Cabo, Corneta de la Comandancia.....	13 50	162 00		
Dos Asistentes para la Comandancia.....	24 00	288 00		
Gastos de escritorio para id.....	15 00	180 00		
„ „ la Mayoría.....	5 00	60 00	7.500 00	
<i>Plana Mayor del Batallón.</i>				
Un Coronel, Comandante del Cuerpo.....	\$ 90 00	\$ 1 080 00		
„ Comandante 1.º, Jefe de instrucción.....	60 00	720 00		
„ Comandante 2.º, Jefe de Detall.....	55 00	660 00		
Dos Capitanes de Compañía á \$ 45 cada uno.....	90 00	1.080 00		
Cuatro Tenientes á \$ 37.50 cada uno.....	150 00	1.800 00		
Subtenientes á \$ 37.50 cada uno.....	150 00	1.800 00		
Alumbrado para el Cuartel.....	10 00	120 00		
Gastos de escritorio para la Comandancia del Cuerpo.....	5 00	60 00	7.320 00	
<i>Primera Compañía.</i>				
Un Sargento 1.º.....	\$ 18 00	\$ 216 00		
Cuatro Sargentos 2.ºs á \$ 15 cada uno.....	60 00	720 00		
„ Cabos 1.ºs á \$ 13.50 cada uno.....	54 00	648 00		
„ „ 2.ºs á \$ 13.50 cada uno.....	54 00	648 00		
Un Cabo, Corneta.....	13 50	162 00		
„ „ Tambor.....	13 50	162 00		
Ochenta Soldados á \$ 12 cada uno.....	960 00	11.520 00	14.076 00	
<i>Segunda Compañía.</i>				
Un Sargento 1.º.....	\$ 18 00	\$ 216 00		
Cuatro Sargentos 2.ºs á \$ 15 cada uno.....	60 00	720 00		
„ Cabos 1.ºs á \$ 13.50 cada uno.....	54 00	648 00		
„ „ 2.ºs „ \$ 13.50 „.....	54 00	648 00		
Un Cabo, Corneta.....	13 50	162 00		
„ „ Tambor.....	13 50	162 00		
Ochenta Soldados á \$ 12 cada uno.....	960 00	11.520 00		
Alumbrado para el Cuartel.....	15 00	180 00		
Gasto común del Presidio.....	20 00	240 00	14.496 00	
<i>Brigada de Artillería.</i>				
Un General de Brigada, Jefe del Cuerpo.....	\$ 125 00	\$ 1.500 00		
„ Coronel, 2.º Jefe del Cuerpo.....	90 00	1.080 00		
„ Teniente Coronel, Mayor.....	75 00	900 00		
Dos Capitanes á \$ 45 cada uno.....	90 00	1.080 00		
Tres Tenientes á \$ 37.50 cada uno.....	112 50	1.350 00		
„ Subtenientes á \$ 37.50 cada uno.....	112 50	1.350 00		
Un Teniente, Ayudante.....	37 50	450 00		
Ocho Sargentos 2.ºs á \$ 15 cada uno.....	120 00	1.440 00		
Seis Cabos á \$ 13.50 cada uno.....	81 00	972 00		
Setenta y ocho soldados á \$ 12 cada uno.....	936 00	11.232 00		
Para alumbrado, y limpieza de armas.....	20 00	240 00	21.594 00	
COMAYAGUA.				
Un Comandante del Departamento y Juez de 1.ª Instancia Militar.....	\$ 100 00	\$ 1.200 00		
„ Coronel, Mayor de Plaza.....	90 00	1.080 00		
„ Teniente, Ayudante de la Comandancia.....	37 50	450 00		
„ Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia Militar.....	37 50	450 00		
„ Capitán.....	45 00	540 00		
„ Teniente.....	37 50	450 00		
„ Subteniente.....	37 50	450 00		
„ Comandante del Presidio.....	30 00	360 00		
Van.....		\$ 4.980 00	\$ 115.089 00	\$ 1.071.768 00

		Vienen.....	\$ 208.659.00	\$ 1.071.768.00-
EL PARAISO.				
	Por mes.			
Un Comandante de Armas del Departamento y Juez de 1. ^a Instancia Militar.....	\$100 00	\$ 1.200 00		
„ Comandante 1. ^o , Mayor de Plaza.....	60 00	720 00		
„ Teniente, Ayudante de la Comandancia.....	37 50	450 00		
„ Secretario del Juzgado de 1. ^a Instancia Militar.....	37 50	450 00		
„ Teniente.....	37 50	450 00		
„ Subteniente.....	37 50	450 00		
„ Sargento 2. ^o	15 00	180 00		
Dos Cabos á \$ 13.50 cada uno.....	27 00	324 00		
Un Corneta ó Tambor.....	13 50	162 00		
„ Asistente para la Comandancia.....	12 00	144 00		
Veinte Soldados á \$ 12 cada uno.....	240 00	2 880 00		
Limpieza.....	4 00	48 00		
Gastos de escritorio de la Comandancia y Juzgado.....	6 00	72 00		
Gasto común.....	7 50	90 00	7.620 00	
VALLE.				
Un Comandante de Armas del Departamento y Juez de 1. ^a Instancia Militar.....	\$100 00	\$ 1.200 00		
„ Comandante 1. ^o , Mayor de Plaza.....	60 00	720 00		
„ Teniente, Ayudante de la Comandancia.....	37 50	450 00		
„ Secretario del Juzgado de 1. ^a Instancia Militar.....	37 50	450 00		
„ Teniente.....	37 50	450 00		
„ Subteniente.....	37 50	450 00		
„ Sargento 2. ^o	15 00	180 00		
Dos Cabos á \$ 13.50 cada uno.....	27 00	324 00		
Un Corneta ó Tambor.....	13 50	162 00		
„ Asistente.....	12 00	144 00		
Veinte Soldados á \$ 12 cada uno.....	240 00	2.880 00		
Limpieza.....	4 00	48 00		
Gastos de escritorio de la Comandancia y Juzgado.....	6 00	72 00		
Gasto común.....	7 50	90 00	7.620 00	
CORTES.				
Un Comandante de Armas del Departamento y Juez de 1. ^a Instancia Militar.....	\$100 00	\$ 1.200 00		
„ Comandante 1. ^o , Mayor de Plaza.....	60 00	720 00		
„ Teniente, Ayudante de la Comandancia.....	37 50	450 00		
„ Secretario del Juzgado de 1. ^a Instancia Militar.....	37 50	450 00		
„ Teniente.....	37 50	450 00		
„ Subteniente.....	37 50	450 00		
„ Sargento 2. ^o	15 00	180 00		
Dos Cabos á \$ 13.50 cada uno.....	27 00	324 00		
Un Corneta ó Tambor.....	13 50	162 00		
„ Asistente para la Comandancia.....	12 00	144 00		
Veinticinco Soldados á \$ 12 cada uno.....	300 00	3.600 00		
Limpieza.....	4 00	48 00		
Gastos de escritorio de la Comandancia y Juzgado.....	6 00	72 00		
Gasto común.....	7 50	90 00	8.340 00	
<i>Resguardo de Tela.</i>				
Un Cabo.....	13 50	\$ 162 00		
Cuatro Soldados.....	48 00	576 00	738 00	
OLANCHO.				
Un Comandante de Armas del Departamento y Juez de 1. ^a Instancia Militar.....	\$100 00	\$ 1.200 00		
„ Comandante 1. ^o , Mayor de Plaza.....	60 00	720 00		
„ Teniente, Ayudante de la Comandancia.....	37 50	450 00		
„ Secretario del Juzgado de 1. ^a Instancia Militar.....	37 50	450 00		
„ Teniente.....	37 50	450 00		
„ Subteniente.....	37 50	450 00		
„ Sargento 2. ^o	15 00	180 00		
Dos Cabos á \$ 13.50 cada uno.....	27 00	324 00		
Un Corneta ó Tambor.....	13 50	162 00		
„ Asistente para la Comandancia.....	12 00	144 00		
Veinte Soldados á \$ 12 cada uno.....	240 00	2 880 00		
Limpieza de la tropa.....	4 00	48 00		
Gasto de escritorio de la Comandancia y Juzgado.....	6 00	72 00		
Gasto común de la guarnición.....	7 50	90 00	7.620 00	
Van.....		\$ 240.597 00	\$ 1.071.768 00-	

			\$ 240.597 00	\$ 1.071.768 00
Vienen.....				
MOSQUITIA.				
	Por mes.			
Un Capitán.....	45 00	\$ 540 00		
„ Teniente, Ayudante de la Comandancia.....	37 50	450 00		
„ Subteniente.....	37 50	450 00		
Dos Sargentos 2.ºs á \$ 15 cada uno.....	30 00	360 00		
„ Cabos á \$ 13.50 cada uno.....	27 00	324 00		
Un Cabo, Corneta ó Tambor.....	13 50	162 00		
„ Asistente.....	12 00	144 00		
Cuarenta Soldados á \$ 12 cada uno.....	480 00	5 760 00		
Tres Jefes de Distrito á \$ 50 cada uno.....	150 00	1 800 00		
Limpieza de tropa.....	4 00	48 00		
Gasto común.....	7 50	90 00	10.128 00	
ISLAS DE LA BAHIA.				
Un Comandante Principal de Armas y Juez de 1.ª Instancia Militar.....	\$125 00	\$ 1.500 00		
Un Comandante 1.º, Mayor de Plaza.....	60 00	720 00		
„ Cirujano.....	60 00	720 00		
„ Teniente, Ayudante de la Comandancia y Srio. del Juzgado.....	37 50	450 00		
„ Teniente.....	37 50	450 00		
„ Subteniente.....	37 50	450 00		
„ Sargento 2.º.....	15 00	180 00		
Dos Cabos á \$ 13.50 cada uno.....	27 00	324 00		
Un Corneta ó Tambor.....	13 50	162 00		
„ Asistente.....	12 00	144 00		
Veinte Soldados á \$ 12.00 cada uno.....	240 00	2 880 00		
Limpieza de la tropa.....	4 00	48 00		
Gastos de escritorio de la Comandancia y Juzgado.....	6 00	72 00		
Gasto común de la guarnición.....	7 50	90 00	8.190 00	
PUERTOS.				
<i>Amapala.</i>				
Un Comandante Principal.....	\$125 00	\$ 1.500 00		
„ Coronel, Mayor de Plaza.....	90 00	1.080 00		
„ Cirujano.....	60 00	720 00		
„ Teniente, Ayudante y Secretario.....	37 50	450 00		
„ Capitán de Artillería.....	45 00	540 00		
„ Teniente „ „.....	37 50	450 00		
„ Subteniente de Artillería.....	37 50	450 00		
Dos Sargentos 2.ºs de Artillería á \$ 15 cada uno.....	30 00	360 00		
„ Cabos de Artillería á \$ 13.50 cada uno.....	27 00	324 00		
Diez y seis Soldados de Artillería á \$ 12 cada uno.....	192 00	2.304 00		
Un Capitán de Compañía.....	45 00	540 00		
Dos Tenientes á \$ 37.50 cada uno.....	75 00	900 00		
„ Sargentos 2.ºs á \$ 15 cada uno.....	30 00	360 00		
Cuatro Cabos á \$ 13.50 cada uno.....	54 00	648 00		
Cuarenta Soldados á \$ 12 cada uno.....	480 00	5.760 00		
Un Sargento de Marina.....	17 00	204 00		
„ Cabo de id.....	16 00	192 00		
Ocho Soldados de id. á \$ 15 cada uno.....	120 00	1.440 00		
Un Asistente.....	12 00	144 00		
„ Cabo, Tambor.....	13 50	162 00		
„ Corneta.....	13 50	162 00		
Limpieza de la tropa.....	4 00	48 00		
Gastos de escritorio.....	6 00	72 00		
Gasto común.....	10 00	120 00	18.930 00	
<i>Resguardo de La Brea.</i>				
Un Cabo.....	\$ 13 50	\$ 162 00		
Cuatro Soldados á \$ 12.00 cada uno.....	48 00	576 00	738 00	
<i>Resguardo de El Aceituno.</i>				
Un Cabo.....	\$ 13 50	\$ 162 00		
Cuatro Soldados á \$ 12 cada uno.....	48 00	576 00	738 00	
<i>La Ceiba.</i>				
Un Comandante Principal.....	\$125 00	\$ 1.500 00		
„ Teniente Coronel, Mayor de Plaza.....	75 00	900 00		
„ Cirujano.....	60 00	720 00		
„ Teniente, Ayudante y Srio. de la Comandancia.....	37 50	450 00		
„ Capitán.....	45 00	540 00		
„ Teniente.....	37 50	450 00		
Van.....		\$ 4.560 00	\$ 279.321 00	\$ 1.071.768 00

		Vienen	\$	\$	\$
			4.560 00	279.321 00	1.071.768 00
	Por mes.				
Un Subteniente	\$ 37 50		450 00		
Dos Sargentos 2. ^{os} á \$ 15.00 cada uno	30 00		360 00		
Cuatro Cabos á \$ 13.50 cada uno	54 00		648 00		
Un Cabo, Corneta ó Tambor	13 50		162 00		
„ Asistente	12 00		144 00		
Cuarenta Soldados á \$ 12.00 cada uno	480 00		5.760 00		
Ocho Soldados de Marina á \$ 15.00 cada uno	120 00		1.440 00		
Limpieza de la tropa	4 00		48 00		
Gastos de escritorio	6 00		72 00		
Gasto común	10 00		120 00	13.764 00	
<i>Puerto Cortés.</i>					
Un Comandante Principal	\$125 00	\$	1.500 00		
„ Teniente Coronel, Mayor de Plaza	75 00		900 00		
„ Cirujano	75 00		900 00		
„ Capitán de Compañía	45 00		540 00		
„ Ayudante de la Comandancia y Secretario del Juzgado	37 50		450 00		
Ocho Soldados de Marina á \$ 15.00 cada uno	120 00		1.440 00		
Dos Tenientes á \$ 37.50 cada uno	75 00		900 00		
„ Subtenientes á \$ 37.50 cada uno	75 00		900 00		
„ Sargentos 2. ^{os} á \$ 15.00 cada uno	30 00		360 00		
Cuatro Cabos á \$ 13.50 cada uno	54 00		648 00		
Cuarenta Soldados á \$ 12.00 cada uno	480 00		5.760 00		
Limpieza de la tropa	4 00		48 00		
Dos Cabos, Cornetas á \$ 13.50 cada uno	27 00		324 00		
„ Cabos, Tambores á \$ 13.50 cada uno	27 00		324 00		
Gastos de escritorio de la Comandancia y Juzgado	6 00		72 00		
Gasto común	10 00		120 00	15.186 00	
<i>Omoa.</i>					
Un Comandante para el Castillo	\$ 60 00	\$	720 00		
„ „ „ Presidio	30 00		360 00		
Trece Soldados á \$ 12.00 cada uno	156 00		1.872 00		
Un Sargento	15 00		180 00		
Un Cabo	13 50		162 00	3.294 00	
<i>Para la Barra de Ulúa.</i>					
Un Teniente	\$ 37 50	\$	450 00		
Cinco Soldados	60 00		720 00	1.170 00	
<i>Para Muchilena.</i>					
Un Teniente	\$ 37 50	\$	450 00		
Cinco Soldados	60 00		720 00	1.170 00	
<i>Para la Barra de Motagua.</i>					
Un Teniente	\$ 37 50	\$	450 00		
Cinco Soldados	60 00		720 00	1.170 00	
<i>Para Cieneguita.</i>					
Un Teniente	\$ 37 50	\$	450 00		
Cinco Soldados	60 00		720 00	1.170 00	
CAPITULO VI.					
Cincuenta y cuatro Jefes de Distrito	\$ 2.160 00	\$	22.920 00		
Un Jefe de Distrito para Tela	50 00		600 00		
„ „ „ „ Danlí	60 00		720 00		
„ „ „ „ Cantarranas	50 00		600 00		
Gastos de escritorio para cincuenta y siete Jefaturas de Distrito á \$ 2 cada una	114 00		1.368 00		
Gastos de escritorio para ciento cincuenta y cuatro Subcomandancias Locales á \$ 2 cada una	308 00		3.696 00	32.904 00	
CAPITULO VII.					
Montepíos, retiro é inválidos		\$	45.000 00		
Compra y reparación de armas			10.000 00		
Vestuario del Ejército			20.000 00		
Construcción y reparación de Cuarteles			10.000 00		
Gastos extraordinarios			25.000 00		
Sostenimiento de presidios			12.000 00	122.000 00	471.149 00
Van					\$ 1.542.917 00

		Vienen.....		\$ 1.542.917.00
RESUMEN.				
Departamento de	Gobernación.....		\$ 181.140.00	
"	" Relaciones Exteriores.....		38.124.00	
"	" Instrucción Pública y Justicia.....		239.360.00	
"	" Hacienda.....		122.240.00	
"	" Crédito Público.....		244.756.00	
"	" Fomento.....		246.148.00	
"	" Guerra.....		471.149.00	
		Total.....	\$ 1.542.917.00	\$ 1.542.917.00

CAPITULO ADICIONAL.

Artículo 1.º—Cuando una misma persona desempeñe dos ó más Secretarías de Estado, gozará del sueldo íntegro correspondiente á su empleo en propiedad y de la tercera parte de los anexos. Fuera de este caso los demás empleados públicos gozarán de la mitad del sueldo de los destinos anexos.

Artículo 2.º—Los empleados públicos tendrán derecho á percibir el sueldo de un mes dentro del año cuando se les conceda licencia para separarse temporalmente de sus funciones.

Artículo 3.º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que cubierto que sea el Presupuesto, invierta el sobrante de las rentas nacionales en la amortización de la deuda interior.

Artículo 4.º—La Oficina General de Cuentas abrirá á cada Secretaría de Estado, cuenta con relación á las varias partidas del Presupuesto. Estos datos le servirán de base para protestar por primera y segunda vez contra todo gasto extraordinario ú orden de pago que contrarie la presente ley y demás disposiciones vigentes, exponiendo los fundamentos que tenga para verificarlo; pero la tercera vez tomará razón bajo la responsabilidad del Gobierno, elevando los antecedentes al conocimiento del Congreso, á los tres días de su instalación, bajo la pena de responder los Contadores por el valor de las órdenes protestadas, si descuidasen el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Tegucigalpa, á los treinta días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,

D. P.

JOAQUIN SOTO,

D. S.

SOTERO BARAHONA,

D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa, 10 de Octubre de 1893.

D. YASQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

LEOPOLDO CORDOVA.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Córdova.